



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-01895/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva para consideración de este Cuerpo, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Educativa a ser celebrado entre la Empresa LIVE IT OUT SL con esta Universidad.

Que, el convenio tiene por objeto la formación de jóvenes a través de la movilidad, mediante la prestación de entre otros, un programa de prácticas en hotelería y gastronomía en España.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen N° 434/18, en el cual no formula objeciones al respecto.

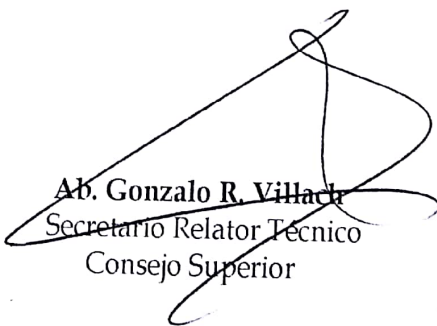
Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral de conformidad a lo prescripto en el artículo 21 inc. a) del Reglamento Interno.

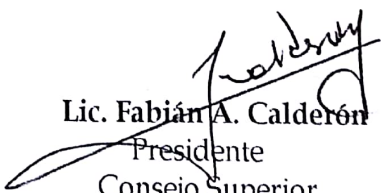
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 10 llevada a cabo el 29 de noviembre de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Marco de Cooperación Educativa entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Empresa LIVE IT OUT SL.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 785


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

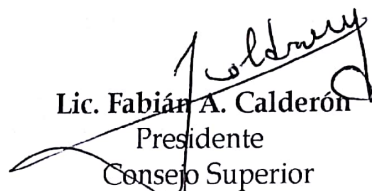
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco, a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Empresa LIVE IT OUT SL, integrado por Nueve (9) Cláusulas, que en anexo único forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales..

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 17 85


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 785
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
LIVE IT OUT SL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por su Rector, Lic. Fabián A. Calderón, DNI N° 22.135.127, con domicilio a los efectos legales en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Capital La Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y LIVE IT OUT SL representada en este acto por su administradora la Sra. Ana Baiget Viale, mayor de edad, DNI N° 44015498E, con domicilio en Corega, 431, 2º2º Barcelona-España, provista de NIF B66351974, en adelante "LA EMPRESA", por otra parte, se convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Educativa, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" expresan su intención de cooperar recíprocamente en la programación y ejecución de actividades académicas, de extensión y de investigación universitaria.


SEGUNDA: Cuando las partes lo estimen conveniente, se podrán suscribir Actas Complementarias en forma conjunta de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada oportunidad.

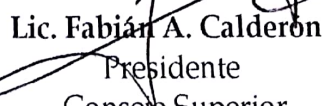
TERCERA: Que el programa Académico de la Licenciatura en Turismo de la UNLAR, contempla la posibilidad de que sus alumnos, completen su formación teórica académica con prácticas formativas en empresas públicas o privadas por un periodo de 3 a 12 meses. Y la EMPRESA tiene por objeto la formación de jóvenes a través de la movilidad, mediante la prestación de, entre otros, un programa de prácticas en hotelería y gastronomía en España.

CUARTA: Los fines descriptos en el Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus fines.

QUINTA: El plazo de duración del presente Convenio es de tres años a contar desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por iguales periodos sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario, para lo cual deberá notificar fehacientemente a la otra, con antelación de no menos de treinta días de su finalización. Se deja expresa constancia que la rescisión no afectará a los proyectos particulares en curso de ejecución. En tal caso, las actividades ya comprometidas y en ejecución deberán completarse conforme se hubiera acordado.

SEXTA: Las partes podrán denunciar este Convenio cuando la otra hubiera incumplido las obligaciones asumidas, a cuyo fin deberá notificar fehacientemente a la incumplidora con una anticipación no menor a treinta días.


Ah. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 17 8 5
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
LIVE IT OUT SL

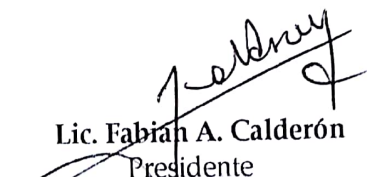
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut supra, los que serán tenidos por válidos mientras no se comuniquen fehacientemente su cambio.

OCTAVA: Para cualquier cuestión derivada del presente que las partes no puedan resolver de común acuerdo, se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de la Provincia de La Rioja, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción si correspondiere.

NOVENA: Compromiso de Confidencialidad: Las partes se obligan a no divulgar a terceras partes, la información confidencial, que reciban de la otra y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Lo que comprende información acerca de clientes, colaboradores o procedimientos y en especial a la relativa sobre los hoteles y restaurantes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en La Rioja a los ___ días del mes de _____ del año dos mil _____.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior